MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 474 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y LOLI LUZ LOPEZ DAZA

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE CORTES RESTREPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.683.870 de Bogotá, en su calidad de Subdirector de Talento Humano nombrado mediante resolución número 1431 del 08 de octubre de 2018, posesionado mediante acta del 9 de octubre del 2018 y delegado mediante resolución No. 1473 del 18 de octubre de 2018 como ordenador del gasto para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de **LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, NIT 900.475.780-1, entidad adscrita al Ministerio del Interior, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución 0002 del 9 de noviembre de 2011, modificada por las Resoluciones 0068 de 2012 y 0017 de 2016, quien en adelante se denominará **LA UNP**, por una parte y por la otra, **LOLI LUZ LOPEZ DAZA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 26988654,** obrando en su propio nombre, tal cual consta en el clausulado del contrato principal, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 al **Contrato No. 474 de 2018**, a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1) Que el día 25 de enero de 2018, las partes suscribieron el Contrato **No. 474 de 2018**, cuyo objeto es "*Prestar los servicios profesionales a LA UNP, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP*".

2) Que el valor de dicho contrato se pactó por la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo) M/L,** incluido IVA, el cual comprende todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios contratados y se estipuló como plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018,** término contado a partir del cumplimiento del requisito de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir registro presupuestal.

3) Que el ordenador del gasto, autorizó la modificación de las cláusulas segunda, tercera y quinta del contrato **No 474** d**e 2018**, adicionando la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.00.000.oo) M/L,** al valor total del contrato y su plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

4) Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes en pleno uso del principio de la autonomía de la voluntad suscriben la presente modificación la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula quinta del Contrato **No. 474 de 2018**, en el sentido de establecer el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato **No. 474 de 2018,** en el sentido de adicionar la suma de de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.00.000.oo) M/L**, al valor total del contrato. El valor total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo) M/L**, incluidos IVA y demás impuestos de Ley.

CLÁUSULA TERCERA: Que LA UNP pagará a EL CONTRATISTA el valor adicionado de acuerdo con la anterior cláusula de la siguiente manera: Un pago con corte al 30 de noviembre de 2018, por valor **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo) M/L** y un pago con corte al 31 de diciembre de 2018, por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo) M/L.**

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición se realiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 318 del 02 de enero de 2018, Rubro Presupuestal Otros Gastos por Adquisición de servicios A-2-0-4-41-13.

MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 474 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y LOLI LUZ LOPEZ DAZA

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf